



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte

SUIZA LAB S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N°. 20330025213, con domicilio para estos efectos en Av. Angamos Oeste N° 300, Miraflores, Lima, representada por la Gerente Claudia Giovana Gianoli Keller, identificada con DNI N° 06284053, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11019830 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en adelante, **LA EMPRESA.**, y de la otra parte

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE IMA identificado con RUC 20106620101 con domicilio en Calle José Díaz 384 Urb. Santa Beatriz – Cercado de Lima, debidamente representado por su Decano. Rafael Velásquez Soriano identificado con DNI N° 07781951, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**,

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, a **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO** se les denominará de manera conjunta como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA EMPRESA**" es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a realizar actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigida a mantener o reestablecer el estado de salud de las personas; por lo tanto se encuentra interesada en ofrecer beneficios por compras y/o servicios a las personas que laboran en **EL COLEGIO**

"**EL COLEGIO**", es una persona jurídica de derecho público creado por Ley 15251, modificada por Ley 306999 que tiene como una de sus principales finalidades la representación de la profesión contadores en la región Lima,

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para acceder a descuentos corporativos a las personas agremiadas o asociadas a "**EL COLEGIO**" incluyendo a sus familiares directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto permitir que los trabajadores de la "**EL COLEGIO**", puedan participar de **los descuentos especificados en el Anexo II**.

LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar el porcentaje de descuentos y la relación de los productos sujetos al mismo, siempre y cuando existan modificaciones en las condiciones económicas establecidas por el importador de dichos productos. Toda modificación realizada por **LA EMPRESA** deberá ser comunicada a **EL COLEGIO** con un plazo de anticipación de por lo menos 5 días hábiles.

Queda claramente entendido que **EL COLEGIO** no está obligado a garantizar las inscripciones o pagos de sus trabajadores Y/O colegiados, ni a asumir alguna obligación dineraria.


SUIZA LAB S.A.C.
CLAUDIA GIANOLI KELLER
Gerente General

Este beneficio es únicamente para **COLEGIADOS** y personal administrativo, asesores y directivos del colegio contadores públicos de lima y sus familiares directos e indirectos (sin límite de atención) "**DEL COLEGIO**", quienes podrán acercarse a las sedes de atención de **LA EMPRESA** e indicar el código de beneficio, para poder acceder a los descuentos en los siguientes servicios:

- Vacunas contra la Influenza (s/.50.00)
- Prueba Antígeno COVID 19 (s/.70.00)
- Prueba Molecular COVID 19 (s/.120.00)

Además, contarán con 20% de descuento adicional en los siguientes servicios:

- Análisis clínicos sólo sede Lima (Surco, Miraflores y Los Olivos),
- Imágenes (ecografías, rayos x, densitometría y mamografía) sedes de Surco y Miraflores
- Odontología (sedes de Surco y Miraflores)
- Oftalmología (Sede de Miraflores)
- Aplicación de Vitamina "C" + COMPLEMENTO S/.140.00

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

EL COLEGIO se compromete a la alta difusión interna sobre los alcances del presente Convenio suscrito con **LA EMPRESA**; no obstante, se compromete a no usar los signos distintivos y logos de **LA EMPRESA** sin autorización previa y por escrito de ésta última.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de **06 meses** y estará sujeta a una evaluación en cuanto a la frecuencia de participación de los trabajadores de **EL COLEGIO**

No obstante lo señalado en el párrafo anterior referido al plazo del presente Convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por acuerdo de las mismas o de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello que la parte que quiere resolver envíe una comunicación escrita a su contraparte con su intención de resolver, con 30 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS


Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención, Para tal efecto, ambas partes procurarán dar la mayor colaboración para la solución de diferencias, pues en caso contrario someterán sus conflictos a la vía del arbitraje, para lo cual renuncian al fuero civil, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje.




CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO**, designaran personal para las coordinaciones, a fin tratar asuntos de planeamiento, seguimiento y evaluación de las actividades que se convengan en el presente convenio.

De común acuerdo entre las partes se firma el presente documento en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de junio del 2022.


REPRESENTANTE LEGAL
Claudia Gianoli Keller
SUIZA LAB


COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA
Rafael E. Velasquez Soriano
DECANO

DECANO
Rafael Enrique Velásquez Soriano
Colegio Contadores Públicos de Lima